



Resolución Directoral

Callao, 10 de Junio de 2024

VISTO:

El Memorando N° 476-2024-DG-HNDAC, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Dirección General, Informe N° 004-2024-HNDAC-UFII, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y el Informe N° 525-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la Integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10° de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°



1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la secretaria de integridad Pública y se Sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles Gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante la Directiva N° 001- 2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP;

Asimismo, al respecto, cabe precisar que el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP indica que, aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la presente directiva durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la evaluación sobre la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción efectuada en el ejercicio fiscal 2025;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva menciona que la función de integridad, es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 5.8 de la Directiva indica que el oficial de integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa

Que, el numeral 6.2 de la Directiva señala como responsabilidades del Titular de la Entidad lo siguiente: i) Liderar y asegurar el compromiso de la Alta Dirección para la implementación y evaluación del Modelo de Integridad ii) Asegurar la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública. iii) Asegurar la continuidad de las estrategias de implementación del modelo de integridad iv) Liderar la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva indica que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura institucional, conforme a ciertas modalidades, entre ellas, el 7.3.2 la Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

Que, asimismo, el numeral 7.4.1 de la Directiva precisa que, las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente directiva y el numeral 8.1.2, señala que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades con acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2024-HNDAC-DG, de fecha 23 de enero de 2024, se resolvió crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Oficina



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original.
10 JUN 2024
Wilfredo Freyre Cuenca Salas
FEDATARIO



Resolución Directoral

Callao, 10 de Junio de 2024

Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Alcides Carrión, el cual o demanda creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, mediante Informe N° 004-2024-HNDAC-UFII, de fecha 22 de mayo de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 019-2024-HNDAC-DG, el cual se ha descrito que la Unidad Funcional de Integridad Institucional que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, cuando en realidad debe de corresponder a la Dirección General.

Que, asimismo en la Resolución citada no se ha determinado las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la misma que debe incorporarse en la presente Resolución;

Que, con Memorando N° 411-2024-DG-HNDAC, de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección General, solicita la modificación del análisis y de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 019-2024-HNDAC-DG.

Que, a través del Informe N° 525-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que resulta viable emitir el acto resolutive, con las modificaciones respectivas emitidas en la Resolución Directoral N° 019-2024-HNDAC-DG, de acuerdo a ley;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual no demanda la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos presupuestarios.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Unidad Funcional de Integridad Institucional tendrá dentro de sus relaciones y coordinaciones a los órganos administrativos, las unidades orgánicas, la Oficina de Integridad del Gobierno Regional del Callao y otras que le asigne la Dirección General.

Artículo 3°.- DETERMINAR que las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, serán las siguientes:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgo de corrupción.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.



- c. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en el Plan Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao.
- d. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h. Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k. Realizar el seguimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas de Interés de todos los servidores públicos de la entidad, así como al cumplimiento de responsabilidades administrativas en el marco de sus funciones.
- l. Realizar la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad Pública y Plan de Anticorrupción en la entidad, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva y unidades de organización involucradas en dicho proceso.
- m. Coordinar con la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el procedimiento de las denuncias recibidas.
- n. Coordinar con la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la planificación y ejecución de capacitaciones de los funcionarios y demás servidores de la entidad en materia de integridad institucional y lucha contra la corrupción.
- o. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 019-2024-HNDAC-DG, de fecha 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
[Firma manuscrita]
D^{CA}. ELENA DEL ROSARIO FLORES COZ
Directora General
C.M. 27423 R.N.E. 12037


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
10 JUN 2024
[Firma manuscrita]
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO